

## Educación digital en la comunidad universitaria

### *Digital education inside community college*

CLAUDIA BERENICE PUENTE CANO

Maestra en Derecho parlamentario y técnica legislativa por la Universidad de Castilla-La Mancha

Díaz Limón, J. (2019). *Abogado Digital, Estudios sobre Derecho Cibernético, Informático y Digital*. México: Ius Semper S.C.

Es innegable el papel protagónico que hoy ocupan las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la educación y en la comunidad universitaria, el Internet pasó de ser un medio de entretenimiento a una herramienta indispensable mediante la cual se educa, se difunde la cultura, la ciencia y la tecnología y es el medio de comunicación masivo más utilizado por las Instituciones de Educación Superior (IES).

Es por eso que la obra *Abogado Digital. Estudios sobre Derecho Cibernético, Informático y Digital* se considera de especial interés para el sector educativo, ya que nos brinda un análisis vanguardista, a través del lente de la ciencia jurídica, sobre los alcances e implicaciones del uso de las TIC, así como la importancia de estar adecuadamente informados sobre el verdadero impacto que representan en nuestra vida y en la sociedad. Aun cuando es un libro, que en principio se podría suponer dirigido sólo a juristas, gran parte de su contenido tendría que ser lectura obligada para académicos, alumnos y cualquier persona que haga uso del Internet y las TIC; sin embargo, no se puede negar que hay capítulos que, por sus tecnicismos y especialización, son preponderantemente sugeridos a los estudiosos del Derecho, por lo cual se estima oportuno realizar la presente reseña en dos secciones.

En la primera sección, el lector tendrá la oportunidad de abundar en temas relativos a la explotación digital de los derechos de autor, la protección de datos personales y los

alcances e implicaciones que tienen las redes sociales. Nos guía sobre la evolución regulatoria del Internet, es decir, desde la concepción de que éste debiera ser un territorio neutro y con la ausencia de instituciones de gobierno que pudieran vulnerar coactivamente el comportamiento de los internautas, hasta la trascendencia que actualmente tiene en los diferentes ámbitos de nuestra vida. Tales razones condujeron a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a reconocer y acentuar la importancia de la presencia del Estado como vínculo rector entre la información, la educación, las nuevas tecnologías, la brecha digital y la forma en que los usuarios pueden ejercer sus facultades en la red de redes.

El capítulo relativo al *Acceso a las Tecnologías de la Información y de la Comunicación como Derecho Fundamental* destaca la historia ambigua que envuelve el reconocimiento del Internet como derecho humano, analiza los argumentos que llevaron a que fuera reconocido como derecho fundamental al considerarse, según la propia ONU, como una herramienta indispensable para la realización de una serie de derechos humanos, la lucha contra la desigualdad, la aceleración del desarrollo y el progreso.

Aunado a lo anterior, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) acentuó la trascendencia del uso de las TIC al reconocer la alfabetización digital como un derecho universal, por considerarla una competencia tan importante en esta era digital como la lectura, la escritura o el cálculo.

En el ámbito nacional, el autor concibe la garantía y derecho humano de acceso a las TIC y al Internet —elementos reconocidos en nuestra Carta Magna desde 2011— como la llave, al menos en el papel, para vencer la brecha digital que enfrenta nuestro país. Conjuntamente, nos brinda un amplio panorama sobre las implicaciones y obligaciones que conllevan esta decisión legislativa, que van desde la creación de mecanismos gratuitos, libres y plurales, que puedan colocar la información y la tecnología en manos y a favor de sus ciudadanos, hasta generar condiciones económicas y de competencia efectivas que permitan reducir y eliminar la brecha digital entre ellos.

Paralelamente, en cuanto a los datos que proporcionamos en Internet para hacer uso de los innumerables servicios que la red de redes nos ofrece, el apartado relativo a *Protección a la Propia Imagen y Datos Personales* evidencia la importancia del adecuado manejo de esta información y nos señala los sistemas de protección de datos personales, así como los mecanismos de auto-regulación normativa que han creado plataformas como Facebook, Twitter o Youtube para la salvaguarda y, en su caso, reparación de las violaciones que puedan existir en esta materia.

Además, nos precisa el alcance legal de los términos y condiciones que aceptamos para ser miembros de estas redes sociales, mismos que no pueden estar por encima de los mecanismos legales que cada nación ha instaurado para garantizar la protección de datos personales y derechos fundamentales como el derecho a la honra y a la dignidad. El capítulo presenta una compilación de resoluciones que han emitido diversos países en contra de las redes sociales por el indebido tratamiento de la imagen y los datos personales de sus

usuarios, o por permitir el uso no autorizado de éstos. Ejemplo de ello es la responsabilidad que llevó a Mark Zuckerberg, titular de Facebook, ante el Senado de Estados Unidos de América, por permitir el acceso ilícito a los perfiles de sus usuarios, información que fue utilizada para crear anuncios políticos personalizados los cuales, se consideró, incidieron en los electores para la decisión presidencial que llevó a Donald Trump al frente del país americano. Dicho acontecimiento permite entender de manera amplia la importancia del cuidado de nuestros datos personales y la responsabilidad que tienen las redes sociales de manejarlos adecuadamente, así como los mecanismos legales con los que se cuenta en caso de que éstos sean vulnerados o transgredidos.

Por lo anterior, se considera que este libro puede proveer a las IES públicas y particulares de mayores elementos relativos a la regulación internacional y nacional en la materia, lo cual permitirá un manejo más eficiente de los datos personales de su comunidad universitaria, y contarán con mayores elementos para informar, a través de sus avisos de privacidad, sobre el uso, almacenamiento, confidencialidad y tratamiento general que se dará a esta información.

Se ha abordado la influencia que tienen nuestros datos personales, pero ¿qué pasa con la propiedad intelectual de las obras o investigaciones susceptibles de derechos de autor que con más frecuencia son difundidas en el ciberespacio por las IES, los académicos y los alumnos?

La obra aborda de manera puntual un tema que sin duda nos preocupa a todos y versa sobre el creciente número de violaciones y delitos en materia de propiedad intelectual derivado de la reproducción, distribución, modificación y explotación de obras en medios digitales sin autorización o reconocimiento de sus creadores, situación que se complica por el hecho de que en el ciberespacio no existen fronteras en el intercambio de información susceptible de derechos de autor. No obstante, este problema se ha tratado de resolver a través de la adopción de figuras internacionales de propiedad intelectual a los medios digitales y con la suscripción de tratados internacionales, mediante los cuales se pretende ofrecer una salida homogénea a las inquietudes de los titulares de derechos morales y patrimoniales ante los casi instantáneos daños y perjuicios que se les causan.

En cuanto a la información susceptible de derechos de autor que se genera o se difunde a través de las redes sociales, la obra expone los mecanismos y herramientas, con los que cuentan plataformas como Facebook, Twitter o Youtube, para detectar en tiempo real las violaciones o infracciones en materia de derechos de autor. También hace referencia sobre las alternativas que dan estas redes sociales a los afectados con el fin de subsanar los daños, opciones que van desde la posibilidad de silenciar o bloquear el contenido coincidente hasta compartir, entre el creador y el titular de derechos, los ingresos que se generen por el pago de anuncios. Esta información ayudará a comprender de manera más clara cuáles de los contenidos que subimos a Internet son susceptibles de derechos de autor, así como

los instrumentos legislativos nacionales e internacionales que protegen estos derechos, y la manera como se pueden resarcir los daños en esta materia.

En la segunda sección se aborda la parte técnica y jurídica del libro, dirigida sobre todo a abogados y estudiosos del Derecho, misma que hace especial énfasis en la imprescindible necesidad de reinventarnos y entender el rol que hoy en día juega el Derecho en la cibernética y la relevancia de incluir a la práctica jurídica la aplicación de las TIC.

Se prevé como unos de los objetivos principales de la obra la definición de categorías novedosas sobre facultades, obligaciones y tratamiento normativo de figuras jurídicas que surgen en el ciberespacio o como consecuencia de su uso. Nos presenta temas poco explorados como: las *Consecuencias Jurídicas de la Creación y Utilización de la Inteligencia Artificial*, *el tratamiento legislativo de las criptomonedas*, *el costo beneficio del uso del Big Data*, *el comercio electrónico*, hasta capítulos relativos al *Patrimonio Digital* y *Testamento Digital*, mismos que invitan a la reflexión sobre el patrimonio que se origina y se comercializa en Internet, es decir, los bienes nacidos en el ciberespacio y que sólo pueden ser concebidos, apreciados y comercializados dentro del propio universo digital con el objetivo primario de generar conciencia académica, práctica y jurisdiccional a fin de que sean reconocidos como parte de la concepción de patrimonio y puedan ser heredados.

El libro aborda de manera oportuna algunos de los riesgos que implica navegar en el ciberespacio y los delitos que se cometen en Internet como el robo de identidad, los fraudes en línea, el robo de información, la interferencia en los datos o tráfico de claves informáticas. Al respecto el autor hace referencia de las regulaciones que existen cuyo objetivo principal es generar una política criminal común para proteger a la sociedad en contra del ciber-crimen, especialmente, mediante la adopción de una legislación apropiada que permita la cooperación internacional a través de diversos organismos. No obstante, destaca la importancia de que se reconozcan, en nuestro sistema normativo, las conductas delictivas que ocurren en la red, su identificación y los mecanismos para prevenirlas.

Uno de los capítulos de mayor relevancia para los juristas, por el poco estudio jurídico que existe al respecto, es el referente a la *Valoración de la Prueba Cibernética e Informática: Electrónica y Digital*, en el que se brinda un panorama amplísimo sobre la posibilidad de incorporar a un procedimiento jurisdiccional, pruebas que se generan a través de medios cibernéticos, informáticos, electrónicos o digitales (mensajes de Whatsapp, Twitter, Inbox o correos electrónicos) sin vulnerar la privacidad de las partes.

En general, es un libro que nos invita a analizar el papel de las TIC y el Internet desde la óptica jurídico-legislativa y la óptica del derecho a la educación digital y, a manera de cierre, se acentúa el papel fundamental que ocupan las IES en estos temas. Desde una óptica jurídico-legislativa, el texto enfatiza la imperiosa necesidad de construir sistemas normativos vanguardistas y acordes a la nueva realidad digital, en el entendido que éstos deberían ser presididos, en la medida de lo posible, por acuerdos internacionales que determinen criterios estándares de cooperación, y que armonicen las conductas que deberán

observar los usuarios de Internet a fin de evitar que la realidad social supere nuestros grandes cuerpos normativos.

A partir de la visión académica-institucional, sobresale el papel predominante que ocupan las IES, sus académicos e investigadores, en el perfeccionamiento y la actualización de la práctica jurídica, ya que el contenido de sus planes y programas de estudio determinarán la preparación de sus profesionistas para enfrentar los desafíos digitales y tecnológicos. Además, las investigaciones que generen las instituciones o su comunidad universitaria en áreas como Derecho Cibernético, Derecho Informático y Derecho Digital permitirán comprender la evolución que ha tenido el Derecho y el ejercicio de esta profesión a partir del uso de las TIC y el Internet.

Desde la perspectiva del derecho a la educación digital, el libro enfatiza la prerrogativa que tenemos como usuarios de Internet a estar protegidos por declaraciones internacionales, derechos humanos, legislación y prácticas políticas, así como la obligación que tiene el Estado de informar y educar a sus ciudadanos sobre los derechos que adquieren como cibernautas, y los mecanismos que existen para contrarrestar las violaciones que se pudieran suscitar (Derecho reconocido en la Carta de APC sobre derechos en Internet).

Independientemente de la obligación que tiene el Estado de proveer educación digital a la población, el libro de *Abogado Digital* sin duda es una gran herramienta pedagógica que amplía el panorama del lector sobre el impacto y la trascendencia que ha adquirido el Internet y las TIC además, permite dilucidar el papel que juega el Derecho Cibernético, Informático y Digital en el comercio, la economía, la educación, la investigación, la cultura, la comunicación, así como el impacto directo que tiene el sistema normativo en las diferentes disciplinas profesionales, razones por las cuales su contenido no pueden ignorarse y de ninguna manera es ajeno a la educación superior en nuestro país.

